



CUENTA PÚBLICA
2023

Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL
TANTOYUCA, VER.

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

| | |
|---|------------|
| 1. PRESENTACIÓN..... | 89 |
| 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA..... | 92 |
| 3. GESTIÓN FINANCIERA..... | 94 |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones | 94 |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico | 94 |
| 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO..... | 102 |
| 4.1. Ingresos y Egresos..... | 102 |
| 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones..... | 103 |
| 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN..... | 104 |
| 5.1. Observaciones y Recomendaciones..... | 104 |
| 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable..... | 208 |
| 5.3. Dictamen | 208 |

ORIGINAL ORFIS

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Tantoyuca, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS |
|--|------------------|------------------|
| Universo | \$658,759,506.25 | \$532,576,060.02 |
| Muestra Auditada | 651,581,781.37 | 419,889,712.92 |
| Representatividad de la muestra | 98.91% | 78.84% |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la ASF.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

| CONCEPTO | MONTO | No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|-------------------------------------|------------------|----------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados | \$402,349,442.56 | 189 |
| Muestra Auditada | 297,416,009.31 | 116 |
| Representatividad de la muestra | 73.92% | 61.38% |

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$532,667,700.06 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

| INGRESOS | | |
|---|-------------------------|-------------------------|
| CONCEPTO | ESTIMADO | DEVENGADO |
| Impuestos | \$7,693,692.44 | \$8,366,249.09 |
| Derechos | 8,405,035.46 | 9,831,666.88 |
| Productos | 2,519,603.56 | 9,208,682.53 |
| Aprovechamientos | 984,986.53 | 1,583,703.90 |
| Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos | 366,965.78 | 0.00 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 506,555,639.00 | 535,567,264.56 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 6,141,777.29 | 24,201,939.91 |
| Ingresos Derivados de Financiamientos | 0.00 | 69,999,999.38 |
| TOTAL DE INGRESOS | \$532,667,700.06 | \$658,759,506.25 |
| EGRESOS | | |
| CONCEPTO | APROBADO | DEVENGADO |
| Servicios Personales | \$81,199,274.18 | \$86,614,109.25 |
| Materiales y Suministros | 26,639,652.33 | 20,952,893.51 |
| Servicios Generales | 50,089,724.96 | 53,150,625.93 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 11,949,999.96 | 13,240,365.29 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 498,000.00 | 11,207,914.93 |
| Inversión Pública | 361,641,048.63 | 399,443,231.39 |
| Deuda Pública | 650,000.00 | 26,514,426.52 |
| TOTAL DE EGRESOS | \$532,667,700.06 | \$611,123,566.82 |
| RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA | \$0.00 | \$47,635,939.43 |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

| RUBRO | MONTO EJERCIDO |
|-------------------------------------|-------------------------|
| Agua y Saneamiento (Agua Potable) | \$17,065,720.91 |
| Auditoría | 5,100,000.00 |
| Bienes Inmuebles | 4,800,000.00 |
| Bienes Muebles | 5,760,933.62 |
| Caminos Rurales | 108,336,618.53 |
| Deuda Pública | 25,379,587.62 |
| Educación | 45,305,703.89 |
| Electrificación | 17,138,113.03 |
| Equipamiento Urbano | 28,170,702.35 |
| Estudios | 4,900,000.00 |
| Fortalecimiento Municipal | 40,053,330.71 |
| Gastos Indirectos | 13,954,304.52 |
| Protección y Preservación Ecológica | 2,880,000.00 |
| Seguridad Pública Municipal | 4,603,731.05 |
| Urbanización Municipal | 71,830,164.44 |
| Vivienda | 92,240,126.98 |
| TOTAL | \$487,519,037.65 |

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|---|---------------|-----------------|
| FINANCIERA PRESUPUESTAL | 6 | 12 |
| TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA | 27 | 12 |
| DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA | 7 | 3 |
| TOTAL | 40 | 27 |

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-155/2023/002 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2023 reflejan un saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generado en el ejercicio, registrado como a continuación se detalla:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|---|--------------|
| 1.1.2.3.09 | Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo. | \$527,798.52 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores registrados como a continuación se detalla, que no han sido recuperados:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|------------------------|--|----------------|
| 1.1.2.3.03 | Responsabilidad de Funcionarios y Empleados. | \$1,534,102.31 |
| 1.1.2.9.09 | Otros Derechos a Recibir. | 20,908,069.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-155/2023/005 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 un pasivo por el monto indicado que carece de soporte documental, además de que a dicha fecha no había sido liquidado, como abajo se relaciona:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|------------------------|--|--------------|
| 2.1.1.9.01 | Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo. | \$11,341.49 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que el saldo señalado fue liquidado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-155/2023/007 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio uniformes, sin embargo, no presentó un listado y/o documento de control que otorgue constancia de la entrega a los beneficiarios, ya que sólo anexó unas fotografías de la entrega firmadas por la encargada de inventario.

Cuenta Bancaria número 18-00023681-0 del Banco Santander México, S.A.

| No. CHEQUE | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|--------------|------------|-----------------------------------|---------------------|
| 251 | 28/12/2023 | Uniformes para Seguridad Pública. | \$140,517.76 |
| 252 | 28/12/2023 | Uniformes para Protección Civil. | 139,495.82 |
| TOTAL | | | \$280,013.58 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, la información exhibida carece de fecha y firma de validez de las autoridades municipales, que dé certeza de que los uniformes fueron entregados en el ejercicio en revisión, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$280,013.58 (Doscientos ochenta mil trece pesos 58/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-155/2023/010 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la documentación para atender la inconsistencia señalada, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-155/2023/012 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la documentación para atender la inconsistencia señalada, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-155/2023/013 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular, ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió documentación para atender la inconsistencia señalada, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-155/2023/001

Referencia Observación Número: FM-155/2023/009

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-155/2023/002

Referencia Observación Número: FM-155/2023/011

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-155/2023/003

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-155/2023/004

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-155/2023/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-155/2023/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-155/2023/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-155/2023/008

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-155/2023/009

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-155/2023/010

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-155/2023/011

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-155/2023/012

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-155/2023/001 DAÑ | Obra Número: 2022301550302 Contrato Número: TAN-HIDROCARBUROS/2022301550302 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino de la colonia Banrural, a la localidad de Rancho El Padre camino a Ciruelar Chote, en el Municipio de Tantoyuca, Ver. | Monto pagado: \$962,421.01 Monto contratado: \$1,924,842.02 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 02/12/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 21/01/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino de la colonia Banrural a la localidad de Rancho El Padre, camino a Ciruelar Chote, en el Municipio de Tantoyuca, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, terracerías y la construcción de rodadas de concreto reforzado y empedrado, entre otros trabajos complementarios.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como "Rehabilitación", que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento del camino; por lo anterior, solamente se justifican trabajos correspondientes a una "Construcción", por lo que el análisis de la misma se realizará bajo este último rubro.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de la estimación de obra número 1 finiquito por un Monto de \$962,421.01 (Novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintiún pesos 01/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un Monto de referencia de \$962,421.01 (Novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintiún pesos 01/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de anticipo en el Ejercicio Fiscal 2022, resultando un Monto acumulado de \$1,924,842.02 (Un millón novecientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y dos pesos 02/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) o en su caso, por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad del presupuesto contratado ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de préstamo de material; la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP) y la estimación de obra carece de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y de las pruebas de laboratorio de grado de compactación y de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó una validación emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), sin embargo, dicho documento presentó inconsistencias en su certificación, por lo que no es documentación susceptible de valoración conforme a lo señalado por el artículo 15 fracción VII inciso c) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior aplicables a la Cuenta Pública 2023, por lo que se ratifica que en la integración del expediente unitario no presentaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) o, en su caso, por la Secretaría de Infraestructura

y Obras Públicas (SIOP), por lo tanto no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) o, en su caso, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), son las encargadas de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito federal o estatal, según corresponda, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SICT o, en su caso, ante la SIOP, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-036, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de junio de 2024, en conjunto con el Director de Desarrollo Social, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 21.3640536 latitud norte, -98.2362273 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Tantoyuca, Ver., con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presentaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) o, en su caso, por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) o, en su caso, por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$962,421.01 (Novecientos sesenta y dos**

mil cuatrocientos veintiún pesos 01/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., además de un Monto de Referencia de \$962,421.01 (Novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintiún pesos 01/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de anticipo en el Ejercicio Fiscal 2022, que en conjunto corresponde al Monto acumulado, significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

| | |
|--|---|
| Observación Número: TM-155/2023/013 ADM | Número de Servicio: 2023301550020 Contrato Número: TAN/FAISMUN-2023301550020 |
| Descripción del Servicio: 3% de gastos indirectos para la verificación y seguimiento del uso de los recursos del FAISMUN. | Monto pagado: \$9,124,304.52 Monto contratado: \$9,124,304.52 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 03/03/2023 |
| Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa | Fecha de término: 30/12/2023 |

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que el servicio se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto del servicio, siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable aportó el expediente unitario como solventación del “Pliego de Observaciones”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento a la Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones, instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-155/2023/014 ADM | Obra Número: 2023301550035 Contrato Número: TAN-FAISMUN-2023301550035 |
| Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Manuel José Othón, entre calles La Paz y 16 de septiembre, de la colonia Pamesina, en la localidad de Tantoyuca. | Monto pagado: \$2,164,032.01 Monto contratado: \$2,164,032.01 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 26/04/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 24/07/2023 |

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se tiene que la obra se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con el sustento documental y que cumplieran satisfactoriamente con las especificaciones, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión se detectó obra de mala calidad o con vicios ocultos que se atendieron hasta la solventación del “Pliego de Observaciones”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista a la Titular del Órgano Interno de Control para que, en el ejercicio de sus atribuciones, instruya el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de las y los servidores o ex servidores públicos responsables.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-155/2023/016 DAÑ | Obra Número: 2023301550047 Contrato Número: TAN-FAISMUN-2023301550047 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de espacio público multideportivo Campo del Rastro, en la colonia El Rastro Feria, en la localidad de Tantoyuca. | Monto pagado: \$1,749,480.94 Monto contratado: \$1,749,480.94 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 18/05/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 05/08/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del espacio público multideportivo Campo del Rastro, en la colonia El Rastro Feria de la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a la construcción de una edificación de dos módulos de baños integrados por trabajos de cimentación, albañilería mediante estructura de concreto y muro de block, acabados en pisos y muros mediante mosaico y pintura, impermeabilizante en azotea, herrería y cancelería en puertas y ventanas, instalación eléctrica e hidrosanitaria y la construcción de cisterna, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el permiso de construcción desde el punto de vista sanitario emitido por la Secretaría de Salud (SS), el Acta de la junta de aclaraciones, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad del presupuesto contratado ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con las adecuaciones para personas con discapacidad, además que carecer del catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de materiales; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron el permiso de construcción desde el punto de vista sanitario emitido por la Secretaría de Salud (SS); en el periodo de solventación expresaron aclaraciones en el oficio de contestación de las observaciones técnicas a la obra pública, sin embargo, dichos argumentos no justifican la falta del documento, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 3 inciso B fracciones X y XI, 182, 183, 184, 185, 227, 230, 231, 232, 251 y 253 de la Ley General de Salud del Estado de Veracruz, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Salud (SS) es la encargada de ejercer el control sanitario de establecimientos y servicios de salubridad, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SS la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-036, se constituyó en el sitio de la obra los días 10 de junio y 1 de julio de 2024, en conjunto con el Director de Desarrollo Social, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 21.3425411 latitud norte, -98.2138959 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Tantoyuca, Ver., con el finiquito y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no se cuenta con el permiso de construcción desde el punto de vista sanitario emitido por la Secretaría de Salud (SS); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones

I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Además, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el permiso de construcción desde el punto de vista sanitario emitido por la Secretaría de Salud (SS), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,749,480.94 (Un millón setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 94/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-155/2023/017 DAÑO | Obra Número: 2023301550050 Contrato Número: TAN-FAISMUN-2023301550050 |
| Descripción de la Obra: Construcción de techado en espacio multideportivo en la localidad de San Antonio, Galera. | Monto pagado: \$1,551,763.60 Monto contratado: \$1,551,763.60 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 03/05/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 11/07/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del techado en espacio multideportivo en la localidad de San Antonio, Galera; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, cimentación, estructura, albañilería, acabados, captador pluvial e instalación eléctrica, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la autorización por escrito del Presidente Municipal para rebasar el treinta por ciento del anticipo, el Acta de la junta de aclaraciones, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad del presupuesto contratado; asimismo, se identificó que exhibieron el Acta de Cesión de Derechos faltando el Acta de Asamblea debidamente requisitada; el proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la estimación de obra no cuenta con los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico ni con las pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto, y los planos actualizados de obra terminada carecen de la firma del representante del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron el Acta de Cesión de Derechos firmada por los representantes del Ejido la Galera y por los representantes del Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación anexaron el croquis de ubicación del predio, sin embargo, no proporcionaron el Acta de Asamblea Ejidal debidamente requisitada en apego a lo establecido en la Ley Agraria, que acredite la propiedad del predio, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-036, se constituyeron en el sitio de la obra los días 12 de junio y 1 de julio de 2024, en conjunto con el Director de Desarrollo Social, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 21.2889033 latitud norte, -98.1843417 longitud oeste, en la localidad de San Antonio, Galera, en el Municipio de Tantoyuca, Ver., con el contrato, el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron encharcamientos en el piso de concreto; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Además, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,551,763.60 (Un millón quinientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos 60/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-155/2023/018 DAÑ | Obra Número: 2023301550051 Contrato Número: TAN-FAISMUN-2023301550051 |
| Descripción de la Obra: Construcción de techado en espacio multideportivo en la localidad de Las Agujas, Xiloxúchitl. | Monto pagado: \$3,858,188.73 Monto contratado: \$3,858,188.73 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 03/05/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 16/07/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del techado en espacio multideportivo en la localidad de Las Agujas, Xiloxúchitl; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, cimentación, estructura, albañilería, acabados, captador pluvial, contrición de sanitarios e instalación de cisterna, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el Acta de la junta de aclaraciones, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad del presupuesto contratado ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que exhibieron el Acta de Cesión de Derechos faltando el Acta de Asamblea debidamente requisitada; el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de bancos de desperdicio y de préstamo de material; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron el Acta de Cesión de Derechos firmada por los representantes de la Asamblea Ejidataria de Las Agujas Xilozuchitl y por los representantes del Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación anexaron el croquis de ubicación del predio, sin embargo, no proporcionaron el Acta de Asamblea Ejidal debidamente requisitada en apego a lo establecido en la Ley Agraria para las tierras de asentamiento humano, que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un Acta Circunstanciada soportada con reporte fotográfico, levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico de la estimación con la evidencia de la construcción del módulo de sanitarios, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por la Auditora Técnica y la Responsable Técnica, resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica y la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-036, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de junio de 2024, en conjunto con el Director de Desarrollo Social, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 21.3278572 latitud norte, -98.2632856 longitud oeste, en la localidad de Las Agujas Xiloxúchitl, en el Municipio de Tantoyuca, Ver., con el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y una vez consideradas las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación la situación física de la obra se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,858,188.73 (Tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y ocho pesos 73/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-155/2023/019 DAÑ | Obra Número: 2023301550068 Contrato Número: TAN-FAISMUN-2023301550068 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de aula(s) en escuela primaria, "Ing. Roberto Medellín", clave: 30EPR0001P de la colonia Reforma, en la localidad de Tantoyuca. | Monto pagado: \$3,456,103.54 Monto contratado: \$3,456,103.54 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 09/08/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 06/11/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de aulas en la escuela primaria "Ing. Roberto Medellín", clave: 30EPR0001P de la colonia Reforma de la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares para el sistema de aire acondicionado, derivación eléctrica y transición eléctrica aérea-subterránea.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra, el Dictamen de Verificación de Instalaciones eléctricas, así como el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) zona Huejutla División Golfo Centro y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el Acta de la junta de aclaraciones, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad del presupuesto contratado ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la bitácora de obra carece de las notas de bitácora número 24, 25 y 26 y la estimación de obra carece de la parcialidad de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y del reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En el análisis de la integración del expediente unitario se detectó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023; en el periodo de solventación presentaron el oficio de contestación a las Observaciones Técnicas argumentando que los trabajos se encuentran incluidos en la modalidad de equipamiento, sin embargo, no se consideran suficientes e idóneos, toda vez que no está permitido el equipamiento ni la rehabilitación de la dotación de servicios en escuelas primarias, debido a que el alcance de la obra corresponde al suministro del sistema de aire acondicionado, derivación eléctrica y la transición eléctrica aérea-subterránea, por lo que resulta improcedente el gasto efectuado; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-036, se constituyeron en el sitio de la obra el día 10 de junio de 2024, en conjunto con el Director de Desarrollo Social, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 21.3545465 latitud norte, -98.2248622 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Tantoyuca, Ver., con el finiquito y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación exhibieron un reporte fotográfico, en el cual se aprecia la colocación de la misma, no obstante, se considera irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,456,103.54 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento tres pesos 54/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-155/2023/020 DAÑ | Obra Número: 2023301550071 Contrato Número: TAN-FAISMUN-2023301550071 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de aula(s) en escuela primaria, "Profr. Juan León Herrera", clave: 30EPR2086Z de la colonia, Adolfo Ruíz Cortínez, en la localidad de Tantoyuca. | Monto pagado: \$4,220,897.05 Monto contratado: \$4,220,897.05 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 20/05/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 02/08/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de aulas en escuela primaria "Profr. Juan León Herrera", clave: 30EPR2086Z de la colonia Adolfo Ruíz Cortínez de la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares para el sistema de aire acondicionado y derivación eléctrica.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el Acta de la junta de

aclaraciones, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad del presupuesto contratado, el Acta de Entrega-Recepción a la Dirección del Plantel ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con el catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de las estimaciones de obra, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada se encuentran incompletos, además de carecer del reporte fotográfico y la estimación de obra carece de la descripción de los conceptos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En el análisis de la integración del expediente unitario, se detectó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023; en el periodo de solventación presentaron el oficio de contestación a las Observaciones Técnicas argumentando que los trabajos se encuentran incluidos en la modalidad de equipamiento, sin embargo, no se consideran suficientes e idóneos, toda vez que no está permitido el equipamiento ni la rehabilitación de la dotación de servicios en escuelas primarias, debido a que el alcance de la obra corresponde al suministro del sistema de aire acondicionado y la derivación eléctrica, por lo que resulta improcedente el gasto efectuado; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-036, se

constituyeron en el sitio de la obra los días 10 y 11 de junio de 2024, en conjunto con el Director de Desarrollo Social, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 21.3517598 latitud norte, -98.2209655 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Tantoyuca, Ver., con el finiquito y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, encontrando la obra a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que algunos registros eléctricos contienen agua en su interior; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Además, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,220,897.05 (Cuatro millones doscientos veinte mil ochocientos noventa y siete pesos 05/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-155/2023/023 DAÑ | Obra Número: 2023301550100 Contrato Número: TAN-FAISMUN-2023301550100 |
| Descripción de la Obra: Construcción de 17 cuartos dormitorio, en las colonias: Fernando Gutiérrez Barrios, Santa Fe y 18 de marzo, en la localidad de Tantoyuca. | Monto pagado: \$2,752,356.77 Monto contratado: \$2,752,356.77 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 26/04/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 24/07/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 17 cuartos dormitorio en las colonias Fernando Gutiérrez Barrios, Santa Fé y 18 de marzo, en la localidad y Municipio de Tantoyuca, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de losa de cimentación, castillos y cadenas, muros de block, losa de concreto, aplanado en muros, pintura vinílica, suministro y colocación de impermeabilizante, suministro y colocación de puerta y ventana, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción a los beneficiarios y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el Acta de la junta de aclaraciones, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad del presupuesto contratado ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica y la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-036, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de junio de 2024, en conjunto con el Director de Desarrollo Social, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 21.3515169 latitud norte, -98.2432041 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Tantoyuca, Ver., con los croquis, el finiquito y el padrón de beneficiarios, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil y flexómetro, encontrando la obra a la

vista como deficiente operación de obra, toda vez que el beneficiario número 15 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no contaba con el tinaco, el cual forma parte del captador pluvial, por lo que la obra no cumplía la función para la que fue proyectada; asimismo, el beneficiario número 9 de acuerdo con el padrón de beneficiarios presentaba fisuras en el piso; en el periodo de solventación aportaron un Acta Circunstanciada, firmada por diferentes participantes, en la cual manifestó el beneficiario 9 que se encuentra reparado su piso y el beneficiario 15 que el tinaco se encuentra puesto en su sitio, anexando tres imágenes mediante las cuales se corroboró lo argumentado, por lo tanto, la documentación se considera suficiente para atender el señalamiento, por lo que la situación física se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación exhibieron un Acta Circunstanciada firmada por diferentes participantes, en la cual manifiestan las condiciones en las que se encontraban las viviendas correspondientes a los beneficiarios 8 y 17 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, anexando identificaciones oficiales, los escritos referentes a la solicitud de los cuartos dormitorio y el reporte fotográfico de la vivienda existente, sin embargo, se identificó que las imágenes aportadas de la vivienda, son la misma para ambos beneficiarios; además, al realizar la comparativa con el reporte fotográfico recabado en el periodo de comprobación, se observó que no corresponde con el entorno del cuarto dormitorio de ninguno de los 2 beneficiarios, por lo que no se considera suficiente para acreditar el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que dos de los cuartos dormitorio correspondientes a los beneficiarios 8 y 17 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; derivado de lo anterior, no se justifica el importe pagado para dichos beneficiarios resultando en un presunto daño patrimonial por la cantidad de \$323,806.68 (Trescientos veintitrés mil ochocientos seis pesos 68/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, debido a que los trabajos realizados para los beneficiarios 8 y 17 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no se identifican como mejoramiento de vivienda, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$323,806.68 (Trescientos veintitrés mil ochocientos seis pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-155/2023/024 DAÑ | Obra Número: 2023301550102 Contrato Número: TAN-FAISMUN-2023301550102 |
| Descripción de la Obra: Construcción de 12 cuartos dormitorio, en la localidad de Tametate. | Monto pagado: \$1,928,888.47 Monto contratado: \$1,928,888.47 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 05/05/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 23/07/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 12 cuartos dormitorio, en la localidad de Tametate; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de losa de cimentación, castillos y cadenas, muros de block, losa de concreto, aplanado en muros, pintura vinílica, suministro y colocación de impermeabilizante, suministro y colocación de puerta y ventana e instalación de captador pluvial, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción a los beneficiarios y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el Acta de la junta de aclaraciones, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad del presupuesto contratado ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos, las especificaciones generales y

particulares, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-036, se constituyeron en el sitio de la obra los días 10 y 11 de junio y 4 de julio de 2024, en conjunto con el Director de Desarrollo Social, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 21.324165 latitud norte, -98.2331617 longitud oeste, en la localidad de Tametate, en el Municipio de Tantoyuca, Ver., con los croquis, el finiquito y el padrón de beneficiarios, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, y una vez considerada la documentación aportada en el periodo de solventación, se encuentra la obra como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que del beneficiario número 3 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, el tinaco no se encuentra sobre su base, por lo que el captador pluvial no cumple la función para la que fue proyectada; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Además, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación exhibieron un Acta Circunstanciada firmada por diferentes participantes, en la cual manifiestan las condiciones en la que se encontraba la vivienda, anexando identificaciones oficiales, un escrito referente a la solicitud del cuarto dormitorio y reporte fotográfico de la vivienda existente, sin embargo, el reporte fotográfico mostrado como evidencia de la existencia de una vivienda previa, se considera insuficiente, toda vez que sólo se cuenta con una fotografía la cual no permite identificar el entorno de la misma, imposibilitando verificar que se trate del beneficiario en cuestión, por lo que no se considera suficiente para acreditar el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que uno de los cuartos dormitorio, el correspondiente al beneficiario número 1 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; derivado de lo anterior, no se justifica el importe pagado para dicho beneficiario resultando en un presunto daño patrimonial por la cantidad de \$160,740.71 (Ciento sesenta mil setecientos cuarenta pesos 71/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, así como por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, debido a que los trabajos realizados para el beneficiario número 1 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no se identifica como mejoramiento de vivienda, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$160,740.71 (Ciento sesenta mil setecientos cuarenta pesos 71/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-155/2023/025 DAÑ | Obra Número: 2023301550124 Contrato Número: TAN-FAISMUN-2023301550124 |
| Descripción de la Obra: Construcción de 15 cuartos dormitorio, en las localidades de El Terrero y San Gabriel. | Monto pagado: \$2,433,877.92 Monto contratado: \$2,433,877.92 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 09/08/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 06/11/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 15 cuartos dormitorio, en las localidades de El Terrero y San Gabriel; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, cimentación, albañilería, acabados, herrería, instalación eléctrica e instalación de captador pluvial, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción a los beneficiarios y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la autorización por escrito del Presidente Municipal para rebasar el treinta por ciento del anticipo, el Acta de la junta de aclaraciones del proceso de contratación, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos, financiamiento y de la utilidad del presupuesto contratado ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la estimación de obra no cuenta con los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada ni con el reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento

de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica y la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-036, se constituyeron en el sitio de la obra los días 13 de junio y 4 de julio de 2024 en conjunto con el Director de Desarrollo Social, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 21.3484083 latitud norte, -98.3358333 longitud oeste, en la localidad de El Terrero, en el Municipio de Tantoyuca, Ver., con los croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, encontrando la obra a la vista como deficiente operación de obra, toda vez que se detectó que de los beneficiarios número 1, 8, 10 y 15 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, los tinacos que forman parte del captador pluvial no se encontraban sobre sus bases, por lo que la obra no cumplía la función para la que fue proyectada; sin embargo, en el periodo de solventación aportaron un Acta Circunstanciada firmada por diferentes participantes, en la cual manifestaron los beneficiarios antes mencionados que el tinaco se encuentra puesto en su sitio, anexando reporte fotográfico mediante el cual se corroboró lo argumentado; por lo tanto, la documentación se considera suficiente para atender el señalamiento, por lo que la situación física se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación exhibieron un Acta Circunstanciada firmada por diferentes participantes, en la cual manifiestan las condiciones en las que se encontraba la vivienda correspondiente al beneficiario 2 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, anexando identificaciones oficiales, un escrito referente a la solicitud del cuarto dormitorio y reporte fotográfico de la vivienda existente, sin embargo, el reporte fotográfico mostrado como evidencia de la existencia de una vivienda previa, se considera insuficiente, toda vez que sólo se cuenta con una fotografía la cual no permite identificar el entorno de la misma, imposibilitando verificar que se trate del beneficiario en cuestión, por lo que no se considera suficiente para acreditar el señalamiento.

Derivado de lo anterior se ratifica que uno de los cuartos dormitorio, el correspondiente al beneficiario 2 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; derivado de lo anterior, no se justifica el importe pagado para dicho beneficiario, resultando en un presunto daño patrimonial por la cantidad de \$162,258.53 (Ciento sesenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, debido a que los trabajos realizados para el beneficiario número 2 de acuerdo con el padrón de beneficiarios no se identifican como mejoramiento de vivienda, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$162,258.53 (Ciento sesenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho pesos 53/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-155/2023/026 DAÑ | Obra Número: 2023301550130 Contrato Número: TAN-FAISMUN-2023301550130 |
| Descripción de la Obra: Construcción de 15 cuartos dormitorio, en las localidades de la Unidad y Santa Clara. | Monto pagado: \$2,436,959.99 Monto contratado: \$2,436,959.99 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 22/08/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 19/11/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 15 cuartos dormitorio en las localidades de La Unidad y Santa Clara; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de albañilería y acabados mediante cadenas, castillos y losa de concreto, muro de block, aplanados, pintura vinílica e impermeabilizante, además, de herrería en puertas y ventanas, instalación eléctrica y de captación pluvial mediante el suministro y colocación de tinaco, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, el contrato de obra, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción a los beneficiarios y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el Acta de la junta de aclaraciones, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad del presupuesto contratado ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica y la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-036, se constituyeron en el sitio de la obra el día 2 de julio de 2024, en conjunto con el Director de Desarrollo Social, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 21.2709895 latitud norte, -98.1705876 longitud oeste, en la localidad de La Unidad, en el Municipio de Tantoyuca, Ver., con el finiquito y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, encontrando la obra a la vista como deficiente operación de obra, toda vez que se detectó que de los beneficiarios número 2, 3, 8 y 13 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, los tinacos que forman parte

del captador pluvial no se encontraban en sus bases, por lo que la obra no cumplía la función para la que fue proyectada; sin embargo, en el periodo de solventación aportaron un Acta Circunstanciada firmada por diferentes participantes, en la cual manifestaron los beneficiarios antes mencionados que el tinaco se encuentra puesto en su sitio, anexando reporte fotográfico mediante el cual se corroboró lo argumentado, por lo tanto, la documentación se considera suficiente para atender el señalamiento, por lo que la situación física se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación exhibieron un Acta Circunstanciada, firmada por diferentes participantes, en la cual manifiestan las condiciones en la que se encontraban las viviendas correspondientes a los beneficiarios 4, 7, 9, 10 y 13 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, anexando identificaciones oficiales, escritos referentes a la solicitud del cuarto dormitorio y reporte fotográfico de las vivienda existentes, sin embargo, el reporte fotográfico mostrado como evidencia de la existencia de una vivienda previa se considera insuficiente, toda vez que sólo se cuenta con tres fotografías que no permiten identificar el entorno de las mismas, imposibilitando verificar que se trate de los beneficiarios en cuestión, aunado a que no se evidenció lo correspondiente a 2 beneficiarios, por lo que no se considera suficiente para acreditar el señalamiento.

Derivado de lo anterior se ratifica que cinco de los cuartos dormitorio correspondientes a los beneficiarios 4, 7, 9, 10 y 13 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; derivado de lo anterior, no se justifica el importe pagado para dichos beneficiarios, resultando un presunto daño patrimonial por la cantidad de \$812,320.00 (Ochocientos doce mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, debido a que los trabajos realizados para los beneficiarios número 4, 7, 9, 10 y 13 de acuerdo con el padrón de beneficiarios no se identifican como mejoramiento de vivienda, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$812,320.00 (Ochocientos doce mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-155/2023/027 DAÑ | Obra Número: 2023301550138 Contrato Número: TAN-FAISMUN-2023301550138 |
| Descripción de la Obra: Construcción de 20 cuartos dormitorios, en las localidades de Santa Rosa, Coyoles, Palmarito, Lomitas, Santa Rosita, La Mata y Paredones, Congregación Tampamas. | Monto pagado: \$3,238,926.34 Monto contratado: \$3,238,926.34 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 10/05/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 07/08/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 20 cuartos dormitorio en las localidades de Santa Rosa, Coyoles, Palmarito, Lomitas, Santa Rosita, La Mata y Paredones, Congregación Tampamas; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de losa de cimentación de concreto armado, muro de block de 12x12x40 cm, losa de concreto acabado aparente, aplanado en muros, pintura vinílica, impermeabilizante e instalación de captador pluvial, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción a los beneficiarios y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el Acta de la junta de aclaraciones, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento del presupuesto contratado ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-036, se constituyeron en el sitio de la obra el día 4 de julio de 2024, en conjunto con el Director de Desarrollo Social, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 21.5010583 latitud norte, -98.2227583 longitud oeste, en la localidad de Santa Rosa, en el Municipio de Tantoyuca, Ver., con los croquis, el finiquito y el padrón de beneficiarios, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil y flexómetro, encontrando la obra a la vista como deficiente operación de obra, toda vez que se observó que de los beneficiarios número 2, 6, 7, 11, 12, 14, 15, 17 y 18 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, los tinacos que forman parte del captador pluvial no se encontraban en sus bases, por lo que la obra no cumplía la función para la que fue proyectada; sin embargo, en el periodo de solventación aportaron un Acta Circunstanciada firmada por diferentes participantes, en la cual manifestaron los beneficiarios antes mencionados que el tinaco se encuentra puesto en su sitio, anexando reporte fotográfico mediante el cual se corroboró lo argumentado; por lo tanto, la documentación se considera suficiente para atender el señalamiento, por lo que la situación física se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación, exhibieron un Acta Circunstanciada firmada por diferentes participantes, en la cual manifiestan las condiciones en la que se encontraban las viviendas correspondientes a los beneficiarios 1, 6 y 17 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, anexando identificaciones oficiales, escritos referentes a la solicitud del cuarto dormitorio y reporte fotográfico de las vivienda existentes; sin embargo, el reporte fotográfico mostrado como evidencia de la existencia de una vivienda previa se considera insuficiente, toda vez que cuenta con tres fotografías que no permiten identificar el entorno de las mismas, imposibilitando verificar que se trate de los beneficiarios en cuestión, por lo que no se considera suficiente para acreditar el señalamiento.

Derivado de lo anterior se ratifica que tres de los cuartos dormitorio correspondientes a los beneficiarios 1, 6 y 17 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023, por lo tanto, el gasto efectuado resulta improcedente; derivado de lo anterior, no se justifica el importe pagado para dichos beneficiarios, resultando un presunto daño patrimonial por la cantidad de \$485,838.96 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho pesos 96/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, dado que los trabajos realizados para los beneficiarios número 1, 6 y 17 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no se identifican como mejoramiento de vivienda, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$485,838.96 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho pesos 96/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-155/2023/028 DAÑ | Obra Número: 2023301550141 Contrato Número: Sin dato |
| Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua entubada (primera etapa), en la localidad de El Remanso y Acececa. | Monto pagado: \$9,449,948.57 Monto contratado: \$7,850,250.57 Monto convenido: \$1,599,698.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 02/06/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 29/09/2023 Fecha de término convenida: 15/11/2023 |

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2023, se identificó que no contó con expediente unitario, no obstante, en el periodo de solventación lo presentaron, por lo cual una vez analizado, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la construcción de la primera etapa del sistema de agua entubada, en las localidades de El Remanso y Acececa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, perforación de pozo, subestación eléctrica, línea de conducción por bombeo, un tanque superficial, una caseta de controles eléctricos, sistema de monitoreo y control de niveles de tanque y pozo y una caseta de control de cloración

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron, la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la estimación uno, el finiquito de obra y las Actas de entrega a la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Tantoyuca y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la aprobación del proyecto por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la acreditación de la propiedad del predio donde se construyeron el pozo, el tanque y las casetas de control, el proyecto ejecutivo que incluya los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria

descriptiva y los croquis de ubicación de volúmenes de obra, bancos de desperdicios y de préstamo de material; el acta de junta de aclaraciones, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad, el contrato de obra y los planos actualizados de obra terminada, asimismo, se identificó que de la estimación uno final, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico no se presentan por concepto, además de carecer de las pruebas de laboratorio del desarrollo y aforo del pozo, las de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua y las de presión hidrostática, y que el convenio modificatorio en monto y plazo carece del dictamen técnico y de las autorizaciones de volúmenes adicionales, de diferimiento del periodo contractual y de prórrogas, incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no proporcionaron el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos y la ejecución de obras de infraestructura hidráulica, por lo que al no presentar dicho documento no se garantiza el cumplimiento de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 20 y 42 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, así como las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad nacional, en los términos previstos por el artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales, que pueden aprovecharse para la construcción de infraestructura hidráulica, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Aunado a lo anterior, no adjuntaron la escritura debidamente registrada del predio en donde se realizaron los trabajos del pozo profundo, tanque superficial, caseta de controles eléctricos y caseta de control de cloración que acredite la propiedad del mismo por lo que no se garantiza que esté registrado a nombre del Ente, por un presunto daño patrimonial de \$2,489,607.57 (Dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos siete pesos 57/100 M.N), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron el contrato de la obra debidamente requisitado, que formalice los alcances, términos y responsabilidades de las partes, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20 fracción II, 21 fracción II, 53 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 66; 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto aportando la estimación de obra 1 final, así como el finiquito de obra, documentación que permitió comparar los trabajos pagados con los verificados en la inspección física realizada por la Auditora Técnica y la Responsable Técnica, resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-036, se constituyeron en el sitio de la obra los días 3 y 4 de julio de 2024, en conjunto con el Director de Desarrollo Social, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 21.301692 latitud norte, -98.3477986 longitud oeste, en la localidad de El Remanso, en el Municipio de Tantoyuca, Ver., con el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, y una vez consideradas las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra como SIN

OPERAR, toda vez que no se cuenta con evidencia de que la obra se encuentre brindando el servicio, además de carecer del título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); cabe señalar que al ser una primer etapa se consultó el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) detectando la existencia del registro número 2024301550120 con descripción “Construcción de sistema de agua entubada; (segunda etapa), en la localidad de El Remanso, Acececa”, la cual se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2024: incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Además, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Aunado a lo anterior, se identificó que la obra no está brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR por falta de permisos y licencias en específico el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y por no presentar el contrato de la obra que establezca el compromiso legal del pago de la misma, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$9,449,948.57 (Nueve millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos del pozo profundo, tanque superficial, caseta de controles eléctricos y caseta de control de cloración, se observó un presunto daño patrimonial de \$2,489,607.57 (Dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos siete pesos 57/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, si no que comprende exclusivamente lo señalado por la falta de la acreditación del predio.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-155/2023/031 DAÑ | Obra Número: 2023301550156 Contrato Número: TAN-FAISMUN-2023301550156 |
| Descripción de la Obra: Construcción de 20 cuartos dormitorio, en la localidad de Ixcanelco. | Monto pagado: \$3,228,410.58 Monto contratado: \$3,228,410.58 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 17/06/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 14/09/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 20 cuartos dormitorio en la localidad de Ixcanelco; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de albañilería y acabados mediante cadenas, castillos y losa de concreto, muro de block, aplanados, pintura vinílica e impermeabilizante, además de herrería en puertas y ventanas, instalación eléctrica y de captación pluvial mediante el suministro y colocación de tinaco, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el Acta de la junta de aclaraciones, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad del presupuesto contratado ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-036, se constituyeron en el sitio de la obra el día 10 de junio de 2024, en conjunto con el Director de Desarrollo Social, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 21.13872 latitud norte, -98.1929117 longitud oeste, en la localidad de Ixcanelco, en el Municipio de Tantoyuca, Ver., con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, y una vez considerada la documentación aportada en el periodo de solventación, se actualiza la situación física de la obra como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que los beneficiarios número 7, 12 y 13 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no cuentan con el tinaco que forma parte del captador pluvial; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Además, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación exhibieron un Acta Circunstanciada, sin la hoja de firmas, en la cual manifiestan las condiciones en la que se encontraba la vivienda correspondiente a los beneficiarios 9 y 13 de acuerdo al padrón de beneficiarios, anexando identificaciones oficiales, escritos referentes a la solicitud del cuarto dormitorio y reporte fotográfico de la vivienda existente; sin embargo, el reporte fotográfico mostrado como evidencia de la existencia de una vivienda previa, se considera insuficiente, toda vez que sólo se cuenta con una fotografía por beneficiario la cual no permite identificar el entorno de la misma, imposibilitando verificar que se trate de los beneficiarios en cuestión, por lo que no se considera suficiente para acreditar el señalamiento.

Derivado de lo anterior se ratifica que dos de los cuartos dormitorio correspondientes a los beneficiarios 9 y 13 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023, por lo tanto el gasto efectuado resulta improcedente; derivado de lo anterior, no se justifica el importe pagado para dichos beneficiarios resultando en un presunto daño patrimonial por la cantidad de \$322,841.06 (Trescientos veintidós mil ochocientos cuarenta y un pesos 06/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter. fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, así como por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento debido a que los trabajos realizados para los beneficiarios número 9 y 13 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no se identifican como mejoramiento de vivienda, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$322,841.06 (Trescientos veintidós mil ochocientos cuarenta y un pesos 06/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-155/2023/032 ADM | Obra Número: 2023301550161 Contrato Número: TAN-FAISMUN-2023301550161 |
| Descripción de la Obra: Construcción de techado en espacio multideportivo en los terrenos de la feria, de la colonia El Rastro, en la localidad de Tantoyuca. | Monto pagado: \$3,893,973.21 Monto contratado: \$3,893,973.21 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 14/07/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 26/09/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del techado en espacio multideportivo en los terrenos de la feria de la colonia El Rastro, en la localidad de Tantoyuca; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de estructura, albañilería, acabados e instalación eléctrica, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el Acta de la junta de aclaraciones, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad del presupuesto contratado ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-036, se constituyó en el sitio de la obra el día 1 de julio de 2024, en conjunto con el Director de Desarrollo Social, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 21.3409634 latitud norte, -98.2180774 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Tantoyuca, Ver., con los croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar, toda vez que al momento de la visita no se encontró evidencia de los tableros tipo Liftime profesional de baloncesto; cabe

señalar que el plazo de ejecución de la obra se encontraba vencido; asimismo, se identificó que no se presentó evidencia de la operatividad de las lámparas reflector tipo Led; no obstante, en el periodo de solventación aportaron la documentación que demuestra tanto la colocación de los tableros tipo Liffime, como la operatividad de las lámparas reflector, por lo que la situación física de la obra se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Por lo anteriormente descrito, una vez concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que, al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago, habiéndolos realizado hasta el periodo de solventación, derivado de lo observado en la revisión; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Sin embargo, en el periodo de solventación no presentaron documentación referente al incumplimiento respecto del periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determinó con los 279 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un Monto de la pena convencional de \$64,212.44 (Sesenta y cuatro mil doscientos doce pesos 44/100 M.N.), la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos

responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento a la Titular del Órgano Interno de Control para que implemente las acciones necesarias para el reintegro por penas convencionales, dé seguimiento a la correcta aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio y, en el ejercicio de sus atribuciones, instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-155/2023/036 DAÑ | Obra Número: 2023301550175 Contrato Número: TAN-FAISMUN-2023301550175 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales en el tramo intermedio entre San Nicolás y la Lomita Mincuini, a la localidad de La Limonaria, Mincuini. | Monto pagado: \$3,354,884.59 Monto contratado: \$3,354,884.59 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 15/09/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 18/11/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino rural en el tramo intermedio entre San Nicolás y la Lomita Mincuini, en la localidad La Limonaria; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terracerías, como la renivelación, afine y compactación con maquinaria, extracción de material tipo II para revestimiento, acarreo y operación de mezclado, tendido y compactación de la sub-base, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la autorización por escrito del Presidente Municipal para rebasar el treinta por ciento del anticipo, el Acta de

la junta de aclaraciones, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento del presupuesto contratado ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, el estudio de mecánica de suelos, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio de material y la estimación de obra carece de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y del reporte fotográfico, además las pruebas de laboratorio del grado de compactación presentan como soporte un reporte fotográfico, en el cual se aprecia la ejecución de unos tramos de rodadas de concreto, por lo que no se tiene la certeza de que dichas pruebas correspondan a la obra en revisión; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica y la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-036, se constituyeron en el sitio de la obra el día 4 de julio de 2024, en conjunto con el Director de Desarrollo Social, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 21.6554985 latitud norte, -98.065 longitud oeste, en la localidad de La Limonaria, en el Municipio de Tantoyuca, Ver., con el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que durante el recorrido de la obra se detectaron tramos con material de revestimiento suelto, presencia de baches y/o falta de compactación, dichos cadenamientos corresponden del tramo 1 del 0+650.00 al 0+790.00, del 1+540.00 al 1+606.00, del 1+692.00 al 1+752.00, del 2+502.00 al 2+567.00, del 2+797.00 al 2+937.00, del 3+887.00 al 3+927.00, del 4+277.00 al 4+335.00 y del 5+670.00 al 5+700.00, como mejoramiento del mismo tramo, del 0+650.00 al 0+790.00; asimismo, del tramo 2 del 0+000.00 al 0+150.00 y del 0+290.00 al 0+366.00, como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de

Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la reparación de los tramos señalados, anexando identificaciones oficiales y el reporte fotográfico de la verificación, sin embargo, la evidencia no se considera suficiente e idónea, toda vez que aportó únicamente seis fotografías que no permiten identificar el lugar de los trabajos, por lo que no se tiene la certeza y evidencia de que haya existido algún hecho posterior o medida correctiva que los subsane, por lo tanto no se acredita el señalamiento.

Además, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En virtud de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y del análisis de la documentación aportada en el periodo de solventación, se ratifica que existen trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación referentes a “Operación de mezclado, tendido y compactación de la sub-base o base...”; toda vez que se detectó la presencia de material de revestimiento suelto, baches y/o falta de compactación en algunos tramos del camino, incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial por las deficiencias técnicas en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|--|---|--|
| Terracerías | | | | | | |
| Operación de mezclado, tendido y compactación de la sub-base o base, (no incluye suministro ni acarreo de material) compactado al 95% de su PVSM, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC). | m3 | 5,460.00 | 4,581.16 | 878.84 | \$145.16 | \$127,572.41 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$127,572.41 |
| IVA | | | | | | \$20,411.59 |
| TOTAL | | | | | | \$147,984.00 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 29 de noviembre del 2025, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra, incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por presentar material de revestimiento suelto, presencia de baches y/o falta de compactación, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$147,984.00 (Ciento cuarenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-155/2023/040 DAÑ | Obra Número: 2023301550180 Contrato Número: TAN-FAISMUN-2023301550180 |
| Descripción de la Obra: Construcción de 10 cuartos dormitorio, en las localidades de El Escondido y La Papatla. | Monto pagado: \$1,622,791.36 Monto contratado: \$1,622,791.36 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 22/09/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 05/12/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 10 cuartos dormitorio, en las localidades de El Escondido y La Papatla; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de losa de cimentación, castillos y cadenas, muros de block, losa de concreto, aplanado en muros, pintura vinílica, suministro y colocación de impermeabilizante, suministro y colocación de puerta y ventana e instalación de captador pluvial, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, el contrato de obra, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción a los beneficiarios y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el Acta de la junta de aclaraciones, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad del presupuesto contratado ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica y la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-036, se constituyeron en el sitio de la obra los días 12 de junio y 4 de julio de 2024, en conjunto con el Director de Desarrollo Social, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 21.38889 latitud norte, -98.3738167 longitud oeste, en la localidad de El Escondido, en el Municipio de Tantoyuca, Ver., con los croquis, el finiquito y el padrón de beneficiarios, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil y flexómetro, y una vez considerada la documentación aportada en el periodo de solventación, se determina la obra como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que el beneficiario número 8 no cuenta con el tinaco ni con su base, por lo que el captador pluvial no cumple la función para la que fue proyectado; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Además, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación exhibieron un Acta Circunstanciada firmada por diferentes participantes, en la cual manifiestan las condiciones en la que se encontraba la vivienda, anexando identificaciones oficiales, un escrito referente a la solicitud del cuarto dormitorio y reporte fotográfico de la vivienda existente, sin embargo, el reporte fotográfico mostrado como evidencia de la existencia de una vivienda previa se considera insuficiente, toda vez que sólo se cuenta con una fotografía la cual no permite identificar el entorno de la misma, imposibilitando verificar que se trate del beneficiario en cuestión, por lo que no se considera suficiente para acreditar el señalamiento.

Derivado de lo anterior se ratifica que uno de los cuartos dormitorio correspondiente al beneficiario número 8 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023, por lo tanto, el gasto efectuado resulta impropio; derivado de lo anterior, no se justifica el importe pagado para dicho beneficiario resultando en un presunto daño patrimonial por la cantidad de \$162,279.14 (Ciento sesenta y dos mil doscientos setenta y nueve pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento debido a que los trabajos realizados para el beneficiario número 8 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no se identifica como mejoramiento de vivienda, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$162,279.14 (Ciento sesenta y dos mil doscientos setenta y nueve pesos 14/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-155/2023/042 DAÑO | Obra Número: 2023301550188 Contrato Número: TAN-FAISMUN-2023301550188 |
| Descripción de la Obra: Construcción de 10 cuartos dormitorio, en las localidades de El Palmar y San Gabriel. | Monto pagado: \$1,626,744.32 Monto contratado: \$1,626,744.32 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 17/10/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 10/12/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 10 cuartos dormitorio en la localidad de El Palmar y San Gabriel; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de losa de cimentación, castillos y cadenas,

muros de block, losa de concreto, aplanado en muros, pintura vinílica, suministro y colocación de impermeabilizante, suministro y colocación de puerta y ventana e instalación de captador pluvial, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, el contrato de obra, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción a los beneficiarios y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el Acta de junta de aclaraciones, el registro de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de la obra, el cálculo de financiamiento del presupuesto contratado ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos, de las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de volúmenes de obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica y la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-036, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de junio de 2024, en conjunto con el Director de Desarrollo Social, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 21.3334183 latitud norte, -98.3520367 longitud oeste, en la localidad de El Palmar, en el Municipio de Tantoyuca, Ver., con los croquis, el finiquito y el padrón de beneficiarios, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil y flexómetro, y una vez considerada la documentación aportada en el periodo de solventación, se determina la obra como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que del beneficiario número 4 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, el tinaco que forma parte del captador pluvial no se encuentra sobre su base, por lo que no cumple la función para la que fue proyectado; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación exhibieron un Acta Circunstanciada firmada por diferentes participantes, en la cual manifiestan las condiciones en la que se encontraba la vivienda, anexando identificaciones oficiales, un escrito referente a la solicitud del cuarto dormitorio y el reporte fotográfico de la vivienda existente, sin embargo, el reporte fotográfico mostrado como evidencia de la existencia de una vivienda previa se considera insuficiente, toda vez que sólo se cuenta con una fotografía la cual no permite identificar el entorno de la misma, imposibilitando verificar que se trate del beneficiario en cuestión, por lo que no se considera suficiente para acreditar el señalamiento.

Derivado de lo anterior se ratifica que uno de los cuartos dormitorio el correspondiente al beneficiario número 4 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023, por lo tanto, el gasto efectuado resulta impropcedente; derivado de lo anterior, no se justifica el importe pagado para dicho beneficiario resultando en un presunto daño patrimonial por la cantidad de \$162,674.43 (Ciento sesenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos 43/100 M.N.), incluyendo el I.V.A; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento debido a que los trabajos realizados para el beneficiario número 4 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no se identifica como mejoramiento de vivienda, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$162,674.43 (Ciento sesenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-155/2023/043 DAÑO | Obra Número: 2023301550202 Contrato Número: TAN-FEIEF-2023301550202 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de carretera, Alazán-Canoas, tramo municipalizado del km 65 al km 69, en el Municipio de Tantoyuca, Veracruz. | Monto pagado: \$8,707,757.59 Monto contratado: \$7,600,399.78 Monto convenido: \$1,107,357.81 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 09/09/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 21/10/2023 Fecha de término convenida: 15/11/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la carretera, Alazán-Canoas, tramo municipalizado del km 65 al km 69, en el Municipio de Tantoyuca, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, escarificado, carpeta asfáltica en caliente de 5 y 10 cm de espesor, riego de sello con material 3A, señalamiento y suministro y colocación de riego de sello premezclado en planta a base de material pétreo, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el Acta de la junta de aclaraciones, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad del presupuesto contratado ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y de préstamo de material; la invitación por escrito, las bases de concurso, las Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las

propuestas (cuadro comparativo) el dictamen técnico de evaluación, el Acta de fallo y el contrato de obra fueron fundamentados con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave debiendo ser fundamentado con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la bitácora de obra carece de la autorización de la Secretaría de la Función Pública para la excepción de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP); la estimación de obra no cuenta con la totalidad de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico de la estimación carece de la descripción de los conceptos y el convenio modificatorio de monto y plazo carece del dictamen técnico y de la autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios, además se encuentra fundamentado con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave debiendo ser fundamentado con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-036, se constituyeron en el sitio de la obra los días 1 y 3 de julio de 2024, en conjunto con el Director de Desarrollo Social, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 21.3334196 latitud norte, -98.2143785 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Tantoyuca, Ver., con el contrato, el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y una vez considerada la documentación aportada en el periodo de solventación, se determina que no se cuenta con la documentación soporte necesaria toda vez que no existe evidencia de la ejecución de los trabajos de todo el camino, el reporte fotográfico de la estimación carece de la descripción de los conceptos y no es suficiente para identificar todos los volúmenes reconocidos en el finiquito, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los trabajos, así como la reparación manifestada en el Acta Circunstanciada de la visita referente a las deficiencias técnicas detectadas previamente por la Dirección de Obras Públicas; asimismo, no se presentó completa la documentación que soporte la revisión física de la obra, al carecer de la evidencia de la ejecución del total de los trabajos, con la que se puedan valorar los alcances de la obra y el recurso pagado con cargo a la misma.

En virtud de lo anterior, dado que la documentación aportada en el periodo de solventación no es suficiente, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance total de los trabajos; cabe mencionar que tampoco se cuenta con la evidencia de la visita física, de la totalidad del camino, toda vez que las fotografías recabadas en la visita física en compañía del representante ampliamente facultado del Ente Fiscalizable, así como la documentación aportada como solventación, no permiten identificar más allá del cadenamiento 2+500, donde de acuerdo con su Acta Circunstanciada de la visita inician las deficiencias técnicas, así como tampoco se identifica el final de los trabajos, en el cadenamiento 4+000, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y IX y 115 fracciones V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en el Acta Pública Número 21,832 de fecha 29 de agosto de 2024, en la cual mencionan que se llevó a cabo la inspección física de la obra verificando que la obra se encuentra terminada y operando, anexando como evidencia un reporte fotográfico compuesto de siete fotografías, sin embargo, no se considera suficiente, toda vez que no incluye evidencia de haber reparado las deficiencias como hecho posterior, además de carecer de levantamiento físico, números generadores y de un reporte fotográfico amplio que permita la identificación de las áreas mostradas, por lo que no justifican dicho señalamiento.

Derivado de lo anterior, debido a las deficiencias técnicas señaladas en el Acta Circunstanciada de la visita, respecto de las cantidades pagadas en el finiquito de obra, se señala un presunto daño patrimonial de \$5,892,034.20 (Cinco millones ochocientos noventa y dos mil treinta y cuatro pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 66, 67 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VII y VIII, 115 fracciones V y XVI y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Asimismo, no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$8,707,757.59 (Ocho millones setecientos siete mil setecientos cincuenta y siete pesos 59/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable y si contó con el proyecto ejecutivo completo.

Si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico el soporte completo documental y congruente de la revisión física a la obra, no se hace constar si los trabajos ejecutados son acordes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos del total de la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$8,707,757.59 (Ocho millones setecientos siete mil setecientos cincuenta y siete pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por obra con mala calidad por deficiencias técnicas constructivas, se observó un monto de \$5,892,034.20 (Cinco millones ochocientos noventa y dos mil treinta y cuatro pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, si no que comprende exclusivamente lo señalado por deficiencias técnicas.

| | |
|---|---|
| Observación Número: TM-155/2023/044 DAÑ | Número de Servicio: 2023301550301 Contrato Número: TAN/FORTAMUNDF/2023301550301 |
| Descripción del Servicio: Elaboración de estudios de control de calidad. | Monto pagado: \$4,830,000.00 Monto contratado: \$4,830,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 03/02/2023 |
| Tipo de adjudicación: Adjudicación directa | Fecha de término: 30/12/2023 |

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2023, se identificó que no contó con el expediente unitario, no obstante, en el periodo de solventación lo presentaron, por lo cual una vez analizado, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos de acuerdo con los términos de referencia y con el finiquito del servicio, corresponden a la elaboración de pruebas de laboratorio a ciento sesenta y cuatro obras y las pruebas a realizar de acuerdo con la clasificación de los términos de referencia son: 1. Pruebas a materiales para bases, sub-bases y terracerías, 2. Pruebas para carpeta asfáltica y 3. Pruebas de concreto hidráulico; los cuales consisten en llevar a cabo los reportes de las pruebas de laboratorio.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que de la **contratación del servicio** presentaron el contrato del servicio, los términos de referencia, el convenio modificatorio 3 y el concentrado final del alcance del servicio, la Garantía de Cumplimiento y el finiquito del servicio; sin embargo, no proporcionaron la bitácora del servicio, la Garantía de Vicios Ocultos y el Acta de Entrega-Recepción. Referente a la documentación **soporte del servicio**, de acuerdo con alcance del mismo, se tiene que acorde con la clasificación de las pruebas de laboratorio, para el concepto "*Pruebas a materiales para bases, sub-bases y terracerías*" proporcionaron informes correspondientes a 79 obras; por otra parte, de la clasificación de "*Pruebas para carpeta asfáltica*" exhibieron informes mismos que competen a una obra, y de la clasificación de "*Pruebas de concreto hidráulico*" aportaron informes correspondientes a 83 obras, sin embargo, la documentación antes mencionada se encuentra integrada en los expedientes unitarios de las obras que formaron parte de la muestra de auditoría; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

En la integración de los expedientes unitarios de las 112 obras de la muestra, se identificó que las pruebas de laboratorio presentadas coinciden con las realizadas en el servicio en revisión, siendo que en la ejecución de sus obras los contratistas para presentar sus estimaciones de obra a cobro, deben proporcionar como parte de su soporte las pruebas de laboratorio realizadas por un laboratorio distinto del que las realizó en el servicio con lo que se dé certeza de que no existió duplicidad de trabajos; aunado a lo anterior, en la integración y ejecución de las obras, no se integró el cálculo de indirectos que permitiera descartar cargos a las obras bajo el concepto de “Consultores, asesores, servicios y laboratorios”, por lo que resulta en un pago injustificado, dado que no se tiene la certeza que el prestador del servicio no realizó duplicidad de actividades contratadas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 2 fracciones XLVI y XLVIII y 3 fracción B inciso VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 133 fracción IV y 167 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en el servicio, resultando un presunto daño patrimonial de \$4,830,000.00 (Cuatro millones ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico de la falta de participación de laboratorios diferentes del utilizado en el servicio en cada obra, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos injustificados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,830,000.00 (Cuatro millones ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-155/2023/045 DAÑ | Número de Servicio: 2023301550314 Contrato Número: TAN/FORTAMUNDF-2023301550314 |
| Descripción del Servicio: Elaboración de estudios y proyectos de las obras a realizarse con recursos del ramo 033, durante el ejercicio 2023. | Monto pagado: \$4,900,000.00 Monto contratado: \$4,900,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 08/02/2023 |
| Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa | Fecha de término: 31/10/2023 |

GENERALES:

El servicio, de acuerdo con los términos de referencia, corresponde a la elaboración de 184 proyectos de las obras a realizarse con recursos del ramo 033, durante el ejercicio 2023, considerando las normas, las especificaciones y los planos autorizados; los trabajos consisten en la elaboración de planos, presupuestos, números generadores, integración de las tarjetas de análisis de precios unitarios, de explosión de insumos del presupuesto y elaboración de los programas de obra, de suministro de materiales, de mano de obra y de suministro de maquinaria y equipo.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que **de la contratación del servicio** presentaron los términos de referencia y el finiquito del servicio; sin embargo, no proporcionaron la Garantía de Vicios Ocultos, la bitácora del servicio ni el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; así mismo, se identificó que del proceso de contratación exhiben un dictamen de procedencia, no obstante, carece del dictamen de excepción a la licitación, por lo que no cuenta con suficiente evidencia para justificar el procedimiento por Adjudicación Directa, debiendo ser por Invitación a cuando menos Tres Personas; el contrato del servicio no cuenta con la cláusula correspondiente a las sanciones por incumplimiento del programa y las estimaciones del servicio carecen de las pólizas de cheque. Referente a la **documentación soporte del servicio**, presentaron la documentación de 184 proyectos de obra consistente en los presupuestos, las tarjetas de análisis de precios unitarios, la explosión de insumos; los programas de ejecución de obra, de suministro de materiales, de mano de obra y de maquinaria y equipo; los números generadores de volúmenes de obra y los planos generales; en el periodo de solventación aportaron el presupuesto, el análisis de precios unitarios, el programa de obra, los números generadores del presupuesto y el plano del proyecto de la obra número 2023301550328; así como los presupuestos de las obras número 2023301550051 y 2023301550152; las tarjetas de análisis de precios unitarios de las obras número 2023301550017, 2023301550414 y 2023301550422, los planos generales de las obras número 2023301550401 y 2023301550406, el programa de ejecución de obra con fecha de inicio y término de la obra número 2023301550419 y 2023301550156, el programa de ejecución de obra con fecha de inicio y término, el presupuesto de obra y las tarjetas de análisis de precios unitarios de las obra número 2023301550318 el programa de ejecución de obra con fecha de inicio y término, el cual se encuentra incompleto faltando la partida de sanitario 2, el presupuesto de obra y las tarjetas de análisis de precios unitarios de la obra número 2023301550329; no obstante, no proporcionaron las normas y especificaciones de los proyectos, los archivos digitales de los estudios y proyectos realizados, así como los reportes de los avances de estudios y proyectos, documentos incluidos en los alcances de los términos de referencia; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo

párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De lo analizado, se encontró que el contrato se adjudicó contraviniendo los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de servicios, por no llevar a cabo la Invitación a cuando menos Tres Personas y haber otorgado el contrato por Adjudicación Directa; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos de 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presenta incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en el servicio por un presunto daño patrimonial de \$4,900,000.00 (Cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación del servicio se apegó a la normatividad aplicable.

Si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo que no se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la ejecución del servicio, en específico las normas y especificaciones de los proyectos, los archivos digitales de los estudios y proyectos realizados, así como los reportes de los avances de estudios y proyectos, documentos incluidos en los alcances de los términos de referencia, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto del servicio, en específico por la falta de especificaciones generales y particulares, de los informes de los estudios y proyectos realizados y de los archivos digitales señalados en los términos de referencia, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,900,000.00 (Cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-155/2023/046 DAÑ | Obra Número: 2023301550318 Contrato Número: TAN-FORTAMUN-DF-2023301550318 |
| Descripción de la Obra: Construcción de módulos de sanitarios en terrenos de la feria, en la localidad de Tantoyuca. | Monto pagado: \$4,369,855.74 Monto contratado: \$4,369,855.74 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 02/02/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 01/04/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de dos módulos de sanitarios en los terrenos de la feria en la localidad y Municipio de Tantoyuca, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a la cimentación, la albañilería mediante estructura de concreto y muro de block, los acabados en pisos y muros mediante mosaico y pintura, el impermeabilizante en azotea, la herrería y cancelería en puertas y ventanas, la instalación eléctrica e hidrosanitaria para muebles de baños y regaderas, y la construcción de cisterna, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el permiso de construcción desde el punto de vista sanitario emitido por la Secretaría de Salud (SS), el Acta de la junta de aclaraciones, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad del presupuesto contratado ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con las adecuaciones para personas con discapacidad, además de carecer del catálogo de

conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron el permiso de construcción desde el punto de vista sanitario emitido por la Secretaría de Salud (SS); en el periodo de solventación formularon aclaraciones en el oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública, sin embargo, dichos argumentos no justifican la falta del documento, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 3 inciso B fracciones X y XI, 182, 183, 184, 185, 227, 230, 231, 232, 251 y 253 de la Ley General de Salud del Estado de Veracruz, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Salud (SS) es la encargada de ejercer el control sanitario de establecimientos y servicios de salubridad, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SS la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Durante el procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-036, se constituyó en el sitio de la obra los días 10, 11 y 14 de junio de 2024, en conjunto con el Director de Desarrollo Social, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de

localización 21.3415621 latitud norte, -98.2185918 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Tantoyuca, Ver., con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, y una vez considerada la documentación aportada en el periodo de solventación, se determina como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no se cuenta con el permiso de construcción desde el punto de vista sanitario emitido por la Secretaría de Salud (SS); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el permiso de construcción desde el punto de vista sanitario emitido por la Secretaría de Salud (SS), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,369,855.74 (Cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| |
|---|
| Observación Número: TM-155/2023/053 ADM |
| Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma |

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 93 de las 112 obras revisadas no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2023301550002: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550003: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550004: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, el estudio de mecánica de suelos, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550005: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550006: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550007: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio de material.

2023301550009: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio de material.

2023301550010: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550012: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550013: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550015: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550016: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550021: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550023: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550028: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550032: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550034: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, además no cuenta con el catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550035: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de materiales.

2023301550038: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, además no cuenta con el catálogo de conceptos las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550040: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550042: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, además no cuenta con el catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550044: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y préstamo de material.

2023301550053: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550062: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550081: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550080: El proyecto ejecutivo no contó con las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, además de carecer del catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550082: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550096: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550097: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550099: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550101: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550103: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550105: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550106: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550108: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550109: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550110: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550111: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550114: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550115: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550117: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550118: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550119: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550120: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550121: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550122: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550125: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550126: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550127: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550128: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550129: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550131: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550140: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550146: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550148: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550150: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550152: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550155: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301550158: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550159: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550160: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550162: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550163: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550164: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550165: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de préstamo de material.

2023301550166: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550168: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550169: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550170: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550171: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio de material.

2023301550172: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio de material.

2023301550176: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550177: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550178: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550179: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio de material.

2023301550181: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio de material.

2023301550182: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550184: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550185: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550186: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550187: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550323: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550327: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550328: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, el estudio de mecánica de suelos, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550329: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550403: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio de material.

2023301550404: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550408: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550413: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550416: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301550433: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301550501: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra bancos de desperdicio y préstamo de material.

2023301550601: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y préstamo de material.

Lo cual generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista a la Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

| |
|--|
| Observación Número: TM-155/2023/054 ADM |
| Descripción: Falta de colocación de placa informativa |

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 88 de las 103 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2023301550021, 2023301550053, 2023301550062, 2023301550081, 2023301550099, 2023301550119, 2023301550146, 2023301550148, 2023301550150, 2023301550152, 2023301550159, 2023301550162, y 2023301550187, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; asimismo, de las identificadas con los números 2023301550002, 2023301550003, 2023301550004, 2023301550005, 2023301550006, 2023301550007, 2023301550009, 2023301550010, 2023301550012, 2023301550013, 2023301550015, 2023301550016, 2023301550023, 2023301550028, 2023301550032, 2023301550034, 2023301550035, 2023301550038, 2023301550040, 2023301550042, 2023301550044, 2023301550165, 2023301550080, 2023301550082, 2023301550096, 2023301550097, 2023301550101, 2023301550103, 2023301550105, 2023301550106, 2023301550108, 2023301550109, 2023301550110, 2023301550111, 2023301550114, 2023301550115, 2023301550117, 2023301550118, 2023301550120, 2023301550121, 2023301550122, 2023301550125, 2023301550126, 2023301550127, 2023301550128, 2023301550129, 2023301550131, 2023301550140, 2023301550155, 2023301550158, 2023301550160, 2023301550163, 2023301550164, 2023301550166, 2023301550168,

2023301550169, 2023301550170, 2023301550171, 2023301550172, 2023301550176, 2023301550177, 2023301550178, 2023301550179, 2023301550181, 2023301550182, 2023301550184, 2023301550185, 2023301550186, 2023301550403, 2023301550404, 2023301550408, 2023301550413, 2023301550416, 2023301550433 y 2023301550601, se detectó incumplimiento por haber observado que las placas informativas se encontraron irregulares, toda vez que no cumplen con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista a la Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de los datos de la placa informativa conforme a los requisitos previstos en los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento y no verificaron la colocación en un lugar visible.

| |
|--|
| Observación Número: TM-155/2023/055 ADM |
|--|

| |
|--------------------------------------|
| Descripción: Situación Física |
|--------------------------------------|

En 56 de las 112 obras de la muestra revisadas, se identificó que las número 2023301550002, 2023301550003, 2023301550004, 2023301550005, 2023301550006, 2023301550007, 2023301550009, 2023301550010, 2023301550012, 2023301550013, 2023301550015, 2023301550016, 2023301550021, 2023301550023, 2023301550032, 2023301550035, 2023301550038, 2023301550040, 2023301550042, 2023301550053, 2023301550062, 2023301550081, 2023301550080, 2023301550082, 2023301550117, 2023301550119, 2023301550120, 2023301550126, 2023301550131, 2023301550146, 2023301550148, 2023301550150, 2023301550152, 2023301550160, 2023301550164, 2023301550165, 2023301550170, 2023301550171, 2023301550172, 2023301550176, 2023301550177, 2023301550178, 2023301550179, 2023301550181, 2023301550182, 2023301550186, 2023301550187, 2023301550323, 2023301550329, 2023301550403, 2023301550408, 2023301550413, 2023301550416, 2023301550433, 2023301550501 y 2023301550601, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 37 de las 112 obras de la muestra revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2023301550327, 2023301550328, 2023301550028, 2023301550034, 2023301550044, 2023301550096, 2023301550097, 2023301550099, 2023301550101, 2023301550103, 2023301550105, 2023301550106, 2023301550108, 2023301550109, 2023301550110, 2023301550111, 2023301550114, 2023301550115, 2023301550118, 2023301550121, 2023301550122, 2023301550125, 2023301550127, 2023301550128, 2023301550129, 2023301550140, 2023301550155, 2023301550158,

2023301550159, 2023301550162, 2023301550163, 2023301550166, 2023301550168, 2023301550169, 2023301550184, 2023301550185 y 2023301550404, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

| Número de obra | Descripción |
|----------------|--|
| 2023301550327 | Construcción de cuartos dormitorio, 10, en la localidad de Cerro Botica. |
| | <ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que de los beneficiarios número 6, 7, 9 y 10 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, los tinacos no se encuentran sobre sus bases, por lo que no cumplen la función para la que fue proyectada. |
| Número de obra | Descripción |
| 2023301550328 | Construcción de cuartos dormitorio, 14, en las localidades de Palmito y Santa Clara. |
| | <ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, la responsable técnica el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que los beneficiarios número 1, 3, 7 y 10 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no cuentan con el tinaco que forma parte del captador pluvial, además, de los beneficiarios número 4, 5 y 6 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, los tinacos no se encuentran sobre sus bases, por lo que la obra no cumple la función para la que fue proyectada. |

| Número de obra | Descripción |
|----------------|--|
| 2023301550028 | Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle 16 de Septiembre, entre calles, Valentín Gómez Farías y Manuel Ávila Camacho, de la colonia Fernando Gutiérrez Barrios. Municipio de Tantoyuca, Veracruz, en la localidad de Tantoyuca. |
| | <ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, la Auditora Técnica, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó la presencia de grietas en una de las rampas ejecutadas como adecuaciones para personas con discapacidad. |
| Número de obra | Descripción |
| 2023301550034 | Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Quetzalcóatl, entre av. Revolución y Tlalnepantla, de la colonia Guadalupe Victoria. |
| | <ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó una separación en la unión de la banquetta con el muro de contención; cabe señalar que dichos trabajos no se encuentran considerados dentro del alcance de la obra. |
| Número de obra | Descripción |
| 2023301550044 | Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Río Tonalá, entre calles Río Blanco y Río Balsas, de la colonia El Abra, en la localidad de Tantoyuca. |
| | <ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que existen postes en las rampas de acceso para personas con discapacidad, obstruyendo la circulación. |



| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|---|
| 2023301550096 | Construcción de cuartos dormitorio, 15, en las localidades de Cornizuelo y Palmar Segundo, Aquiche. <ul style="list-style-type: none">Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que la Auditora Técnica, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que del beneficiario número 3 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, el tinaco no se encuentra sobre su base, por lo que la obra no cumple la función para la que fue proyectada. |

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2023301550097 | Construcción de cuartos dormitorio, 15, en la localidad de Corral Viejo, Laja Primera. <ul style="list-style-type: none">Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que la Responsable Técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que el beneficiario número 5 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no cuenta con el tinaco que forma parte del captador pluvial, además, de los beneficiarios número 10 y 13 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, los tinacos no se encuentran sobre sus bases, por lo que la obra no cumple la función para la que fue proyectada. |

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2023301550099 | Construcción de cuartos dormitorio, 10, en las colonias: Cebadilla, Lomas del Ciervo, Poza Azul y Reforma, en la localidad de Tantoyuca. <ul style="list-style-type: none">Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que la Auditora Técnica, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que el beneficiario número 7 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no cuenta con el tinaco que forma parte del captador pluvial. |

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|---|
| 2023301550101 | <p>Construcción de cuartos dormitorio, 12, en la localidad de El Nopal, Galera.</p> <ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó en la que la Responsable Técnica y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que del beneficiario número 8 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, el tinaco que forma parte del captador pluvial no se encuentra sobre su base, por lo que no cumple la función para la que fue proyectada. |

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2023301550103 | <p>Construcción de cuartos dormitorio, 12, en la localidad de Cuchilla Chica, Laja.</p> <ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó en la que la Responsable Técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que los beneficiarios número 10 y 12 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no cuentan con los tinacos que forma parte del captador pluvial. |

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2023301550105 | <p>Construcción de cuartos dormitorio, 10, en la localidad de La Puente, Mata del Tigre.</p> <ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que la Responsable Técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que el beneficiario número 10 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no cuenta con el tinaco que forma parte del captador pluvial, además, del beneficiario número 1 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, el tinaco no se encuentra sobre su base, por lo que la obra no cumple la función para la que fue proyectada. |

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|---|
| 2023301550106 | <p>Construcción de cuartos dormitorio, 10, en la localidad de Tametate.</p> |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que la Auditora Técnica, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó que de los beneficiarios número 6, 8, 9 y 10 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, los tinacos no se encuentran sobre sus bases, por lo que la obra no cumple la función para la que fue proyectada.

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|---|
| 2023301550108 | Construcción de cuartos dormitorio, 10, en la localidad de Potrero San Gabriel. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que del beneficiario número 2 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, el tinaco que forma parte del captador pluvial no se encuentra sobre su base, por lo que la obra no cumple la función para la que fue proyectada.

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|---|
| 2023301550109 | Construcción de cuartos dormitorio, 10, en la localidad de La Calzada, Acececa. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que la Responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que el beneficiario número 9 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no cuenta con el tinaco que forma parte del captador pluvial, además, de los beneficiarios 4, 5 y 7 de acuerdo al padrón de beneficiarios, los tinacos no se encuentran sobre sus bases, por lo que la obra no cumple la función para la que fue proyectada

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|---|
| 2023301550110 | Construcción de cuartos dormitorio, 10, en la localidad de La Florida, Xiloxúchitl. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que de los beneficiarios número 2, 4, 5, 8, 9 y 10 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, los tinacos que forman parte del captador pluvial no se encuentran sobre sus bases, por lo que la obra no cumple la función para la que fue proyectada.

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2023301550111 | Construcción de cuartos dormitorio, 10, en la localidad de La Mora, Xiloxúchitl. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que la Auditora Técnica, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que de los beneficiarios número 2 y 6 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, los tinacos que forman parte del captador pluvial no se encuentran sobre sus bases, por lo que la obra no cumple la función para la que fue proyectada.

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|---|
| 2023301550114 | Construcción de cuartos dormitorio, 10, en la localidad de Huizachal, Chijolar. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que de los beneficiarios número 1, 2 y 6 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, los tinacos que forman parte del captador pluvial no se encuentran sobre sus bases, por lo que la obra no cumple la función para la que fue proyectada.

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|---|
| 2023301550115 | Construcción de cuartos dormitorio, 10, en la localidad de Las Víboras, Chijolar. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que el beneficiario número 6 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no cuenta con el tinaco que forma parte del captador pluvial, además, de los beneficiarios número 2, 3, 7, 8 y 9, los tinacos no se encuentran sobre sus bases, por lo que la obra no cumple la función para la que fue proyectada.

| Número de obra | Descripción |
|----------------|--|
| 2023301550118 | Construcción de cuartos dormitorio, 10, en la localidad de Loma del Aquiche, Laja Segunda. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que la Auditora Técnica, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que el beneficiario número 1 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no cuenta con el tinaco que forma parte del captador pluvial, además, de los beneficiarios número 2, 3 y 8 del padrón de beneficiarios, los tinacos no se encuentran sobre sus bases, por lo que la obra no cumple la función para la que fue proyectada.

| Número de obra | Descripción |
|----------------|--|
| 2023301550121 | Construcción de cuartos dormitorio, 12, en la localidad de La Estanzuela, Aquiche. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que la Auditora Técnica, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez se detectó que del beneficiario número 2 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, el tinaco que forma parte del captador pluvial no se encuentra sobre su base, además del beneficiario número 10 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no se encuentra conectado su tubo de P.V.C., por lo que la obra no cumple la función para la que fue proyectada.

| Número de obra | Descripción |
|----------------|---|
| 2023301550122 | <p>Construcción de cuartos dormitorio, 14, en la localidad de Carrizal Primero, Chote.</p> <ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que la Auditora Técnica, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que de los beneficiarios número 2, 3, 4, 9 y 11 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, los tinacos que forman parte del captador pluvial no se encuentran sobre sus bases, por lo que la obra no cumple la función para la que fue proyectada. |
| 2023301550125 | <p>Construcción de cuartos dormitorio, 10, en la localidad de Corral Viejo, La Lima.</p> <ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que del beneficiario número 4 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, el tinaco que forma parte del captador pluvial no se encuentra sobre su base, por lo que la obra no cumple la función para la que fue proyectada. |
| 2023301550127 | <p>Construcción de cuartos dormitorio, 10, en la localidad de Palma Solita, Laja.</p> <ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que de los beneficiarios número 1 y 5 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, los tinacos que forman parte del captador pluvial no se encuentran sobre sus bases, por lo que la obra no cumple la función para la que fue proyectada. |

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2023301550128 | Construcción de cuartos dormitorio, 15, en la localidad de Monte Grande, Laja Primera. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que la Auditora Técnica, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que el beneficiario número 10 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no cuenta con el tinaco que forma parte del captador pluvial, además de los beneficiarios número 2, 11, 12 y 15 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, los tinacos no se encuentran sobre sus bases, por lo que la obra no cumple la función para la que fue proyectada.

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2023301550129 | Construcción de cuartos dormitorio, 11, en la localidad de Tanquian, Mata del Tigre. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que la Auditora Técnica, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó que los beneficiarios número 2, 4, 6 y 10 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no cuentan con los tinacos que forman parte del captador pluvial, además, de los beneficiarios número 1 y 3 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, los tinacos no se encuentran sobre sus bases, por lo que la obra no cumple la función para la que fue proyectada; asimismo, se detectó que del beneficiario número 7 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, el tinaco y base del mismo se encuentran como captador pluvial de una construcción existente.

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|---|
| 2023301550140 | Ampliación de red de agua entubada en la localidad de Corralillo, Galera. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó que un par de cajas de válvulas contiene agua en su interior, además de que una toma domiciliaria se encuentra recostada sobre el pasto y no debidamente instalada.

| Número de obra | Descripción |
|----------------|---|
| 2023301550155 | Construcción de cuartos dormitorio, 10, en la localidad de Acececa. |

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que el beneficiario número 3 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no cuenta con el tinaco que forma parte del captador pluvial, además, de los beneficiarios número 5, 7, 8 y 10, los tinacos no se encuentran sobre sus bases y al beneficiario número 9 de acuerdo con el padrón de beneficiarios le falta el tubo de P.V.C., por lo que la obra no cumple la función para la que fue proyectada.

| Número de obra | Descripción |
|----------------|---|
| 2023301550158 | Construcción de cuartos dormitorio, 10, en la localidad de Nuevo Laredo, Chopopo. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó que el beneficiario número 2 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no cuenta con el tinaco que forma parte del captador pluvial, además, de los beneficiarios número 1 y 4 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, los tinacos no se encuentran sobre sus bases, por lo que la obra no cumple la función para la que fue proyectada.

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|---|
| 2023301550159 | Construcción de cuartos dormitorio, 15, en la localidad de Loma Larga, San Gabriel. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que de los beneficiarios número 5, 9, 10, 11 y 13 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, los tinacos que forman parte del captador pluvial no se encuentran sobre sus bases, por lo que la obra no cumple la función para la que fue proyectada.

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|---|
| 2023301550162 | Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Artículo 123, entre calles del Ganado y Chapultepec, de la colonia Santa Fé, en la localidad de Tantoyuca. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que existe un poste en una rampa de acceso para personas con discapacidad, obstruyendo la circulación.

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|---|
| 2023301550163 | Construcción de cuartos dormitorio, 10, en la localidad de Ejido Tecomate, Chopopo. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó que de los beneficiarios número 4, 6, y 9 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, los tinacos que forman parte del captador pluvial no se encuentran sobre sus bases, por lo que la obra no cumple la función para la que fue proyectada.

| Número de obra | Descripción |
|----------------|---|
| 2023301550166 | Construcción de cuartos dormitorio, 10, en la localidad de Huizache Laja Primera. <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="321 451 1443 735">Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el Auditor Técnico, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que del beneficiario número 10 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, el tinaco que forma parte del captador pluvial no se encuentra sobre su base, por lo que la obra no cumple la función para la que fue proyectada. |
| 2023301550168 | Construcción de cuartos dormitorio, 11, en la localidad de: Lindero Aguacate, Santa Clara. <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="321 955 1443 1239">Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que de los beneficiarios número 1, 9 y 11 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, los tinacos no se encuentran sobre sus bases, por lo que la obra no cumple la función para la que fue proyectada. |
| 2023301550169 | Construcción de cuartos dormitorio, 15, en la localidad de La Chaca, Laja Segunda. <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="321 1459 1443 1743">Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que el beneficiario número 7 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no cuenta con el tinaco que forma parte del captador pluvial, además, de los beneficiarios número 1 y 4, los tinacos no se encuentran sobre sus bases, por lo que la obra no cumple la función para la que fue proyectada. |



- | Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2023301550184 | Construcción de cuartos dormitorio, 10, en las localidades de Loma de la Cruz y Chijolar. <ul style="list-style-type: none">Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el Auditor Técnico, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que del beneficiario número 6 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, el tinaco que forma parte del captador pluvial no se encuentra sobre su base, por lo que la obra no cumple la función para la que fue proyectada. |

- | Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2023301550185 | Construcción de cuartos dormitorio, 10, en la localidad de Zapote Largo, Galera. <ul style="list-style-type: none">Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que los beneficiarios número 5 y 7 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no cuentan con los tinacos que forma parte del captador pluvial. |

- | Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2023301550404 | Rehabilitación de camino rural, en la localidad de Rancho Nuevo San José. <ul style="list-style-type: none">Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó una grieta transversal en la conexión con la carretera federal número 83. |

Observación Número: TM-155/2023/056 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo previsto por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$408,659,236.76, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

| Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres personas | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres personas |
|--|---|--|---|
| \$1,368,800.00 | \$672,800.00 | \$10,440,000.00 | \$7,458,800.00 |

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2023 se reportan 184 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$390,881,623.09, encontrando lo siguiente:

- 148 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres personas.
- 36 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 184 contratos se adjudicaron 17 a sólo 2 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. José Luis Castillo Villalón, con los siguientes números de contrato: TAN-FAISMUN-2023301550086, TAN-FAISMUN-2023301550087, TAN-FAISMUN-2023301550088, TAN-FAISMUN-2023301550090, TAN-FAISMUN-2023301550091, TAN-FAISMUN-2023301550151, TAN-FAISMUN-2023301550153, TAN-FAISMUN-2023301550173, TAN-FAISMUN-2023301550191, TAN-FAISMUN-2023301550192 y TAN-FAISMUN-2023301550193.
2. C. Juan Carlos Gutiérrez Vargas, con los siguientes números de contrato: TAN-FAISMUN-2023301550017, TAN-FAISMUN-2023301550025, TAN-FAISMUN-2023301550189, TAN-FAISMUN-2023301550190, TAN/BAN-2023301550427 y TAN/BAN-2023301550430.

Resultando que las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo para los recursos de origen Federal con los artículos 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 al 48 y 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y para los recursos de origen Estatal con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista a la Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 27

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-155/2023/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-155/2023/002

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-155/2023/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procesos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RT-155/2023/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-155/2023/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización, tipo y/o rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-155/2023/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-155/2023/007

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-155/2023/008

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

Recomendación Número: RT-155/2023/009

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-155/2023/010

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, presupuesto base y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-155/2023/011

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Recomendación Número: RT-155/2023/012

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-155/2023/001 ADM

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$81,199,274.18, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios

establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$12,064,217.22; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

| CONCEPTO | % | MONTO |
|---|-------|-----------------|
| Presupuesto de Egresos 2022 (Servicios Personales) A | | \$62,452,625.98 |
| Crecimientos en términos Reales | | |
| Crecimiento Real B | 3.0% | 1,873,578.78 |
| Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023. | 3.0% | |
| Inflación diciembre 2021 a diciembre 2022 (estimada) señalada en los "Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2023" C | 7.7% | 4,808,852.20 |
| Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2023 D=A+B+C | 10.7% | 69,135,056.96 |
| Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable E | | 81,199,274.18 |
| Incremento F=E-D | | 12,064,217.22 |

Asimismo, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 por \$81,199,274.18, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$111,740,270.45 (cifras del modificado) que representa el 37.61% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo previsto por las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-155/2023/002 ADM

El Proyecto del Presupuesto de Egresos presentado por el Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2023, no contiene los elementos requeridos para el rubro del gasto en los servicios personales que se indican; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción II, incisos a y b, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

a) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Observación Número: DE-155/2023/003 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$133,944,133.06, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$183,324,148.44, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$49,380,015.38, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2022:Sostenible.

El Ente debió destinar sin limitación alguna los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-155/2023/004 ADM

El cálculo de las variaciones del valor de la UDI en moneda nacional (pesos) de enero a diciembre de 2023 de la Emisión Bursátil VRZCB 08 U que debió determinar el Ente Fiscalizable, no coincide con los saldos registrados contablemente por la ganancia o pérdida generada en el mismo periodo en las cuentas que abajo se indican; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| Saldo al 31 de enero de 2023 UDIS | | 934,599.20 | | |
|--|-----------------------------------|---|--|--|
| Saldo al 31 de julio de 2023 UDIS | | 885,125.00 | | |
| Periodo | Valor UDI / Pesos Banco de México | Monto a actualizar en el periodo (pesos) A | Registro Contable | |
| | | | (-) 4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables | (+) 5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables |
| Enero 2023 | 7.685924 | \$36,561.52 | \$0.00 | 0.00 |
| Febrero 2023 | 7.739885 | 50,431.91 | 0.00 | 0.00 |
| Marzo 2023 | 7.774887 | 32,712.84 | 0.00 | 0.00 |
| Abril 2023 | 7.785386 | 9,812.36 | 355,406.19 | 0.00 |
| Mayo 2023 | 7.782322 | -2,863.61 | 0.00 | 0.00 |
| Junio 2023 | 7.766768 | -14,536.76 | 0.00 | 0.00 |
| Julio 2023 | 7.789297 | 21,055.54 | 0.00 | 0.00 |
| Agosto 2023 | 7.829543 | 35,622.74 | 0.00 | 0.00 |
| Septiembre 2023 | 7.871663 | 37,281.47 | 0.00 | 0.00 |
| Octubre 2023 | 7.901158 | 26,106.76 | 168,087.26 | 526,041.03 |
| Noviembre 2023 | 7.941386 | 35,606.81 | 0.00 | 0.00 |
| Diciembre 2023 | 7.981602 | 35,596.19 | 0.00 | 0.00 |
| Totales | | 303,387.77 | 523,493.45 | 526,041.03 |
| Ganancia o pérdida generada y registrada contablemente por el Ente B | | | 2,547.58 | |
| Diferencias (A - B) | | | 300,840.19 | |

Determinación del saldo de las Emisiones Bursátiles al 31 de diciembre de 2023.

| Emisión Bursátil (serie) | Saldo al 31 de diciembre de 2022 - A - | Actualización UDIS en moneda nacional (pesos) - B - | Capital - C - | Saldo al 31 de diciembre de 2023 A + B - C |
|--------------------------|---|--|-------------------|---|
| VRZCB 08 U | \$7,146,696.90 | \$303,387.77 | \$385,368.65 | \$7,064,716.02 |
| VRZCB 08 | 832,323.66 | | 44,060.05 | 788,263.61 |
| Totales | 7,979,020.56 | 303,387.77 | 429,428.70 | 7,852,979.63 |

Asimismo, el registro contable de enero a diciembre de 2023 de las operaciones de variación del valor de la UDI en moneda nacional (pesos) de la Emisión Bursátil VRZCB 08 U en la cuenta “2.2.3.1.02 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria”, no coincide con los saldos registrados contablemente en el mismo periodo, por la ganancia o pérdida generada en las cuentas que abajo se indican, situación que contraviene lo señalado en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) respecto del registro de las transacciones para consolidar bajo criterios armonizados la información contable; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| Mes | Registro Contable | | Registro Contable en la Cuenta 2.2.3.1.02 Títulos y valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria | |
|--------------|--|--|--|--------|
| | (-) 4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables | (+) 5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables | Cargos | Abonos |
| Enero 2023 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Febrero 2023 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Marzo 2023 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Abril 2023 | 355,406.19 | 0.00 | 355,406.19 | 0.00 |
| Mayo 2023 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Junio 2023 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Julio 2023 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Agosto 2023 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

| Mes | Registro Contable | | Registro Contable en la Cuenta 2.2.3.1.02 Títulos y valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria | |
|--|--|--|---|---------------------|
| | (-) 4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables | (+) 5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables | Cargos | Abonos |
| Septiembre 2023 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Octubre 2023 | 168,087.26 | 526,041.03 | 0.00 | 526,041.03 |
| Noviembre 2023 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Diciembre 2023 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTALES | \$523,493.45 | \$526,041.03 | \$355,406.19 | \$526,041.03 |
| Ganancia o pérdida registrada contablemente por el Ente | | | Variaciones registradas por el Ente | |
| - A - | | | - B - | |
| 2,547.58 | | | 170,634.84 | |
| Diferencias (A - B) | -168,087.26 | | | |

Observación Número: DE-155/2023/005 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| No. | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | ACREEDOR | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 | | |
|-----|---------------------------------|----------------------|---|---|---|
| | | | CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN | ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF | INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS-LDF |
| 1 | Emisión Bursátil | Tenedores Bursátiles | \$7,852,979.63 | \$8,291,922.17 | \$8,291,922.17 |

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-155/2023/006 ADM

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2023 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus Estados Financieros de la Cuenta Pública 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4, fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES | | |
|--|--|---|
| CONCEPTO | INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS | INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2023 |
| Crédito Simple | \$0.00 | \$49,450,726.18 |
| Emisiones Bursátiles | 7,852,979.63 | 8,291,922.17 |

| INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN | | |
|--|--|---|
| CONCEPTO | INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS | INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2023 |
| Amortización de la Deuda | \$429,428.70 | \$429,428.70 |
| Intereses de la Deuda | 331,309.89 | 653,482.97 |
| Gastos de la Deuda | 0.00 | 51,927.23 |

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-155/2023/007 ADM

El Ente Fiscalizable presentó inconsistencias en la información financiera reportada en la Cuenta Pública 2023, en los conceptos que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 286, 357, 370, 374, 375, 376, 377, 378 y 379 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.- Total de Ingresos de Libre Disposición (Devengado) y Transferencias Federales Etiquetadas (Devengado).

| Documento Fuente | Ingresos de Libre Disposición (Devengado) | Transferencias Federales Etiquetadas (Devengado) |
|--|---|--|
| Balance Presupuestario-LDF / Ingresos Totales | \$182,156,235.55 | \$403,308,951.07 |
| Balance Presupuestario-LDF / Remanentes de Ejercicios Anteriores | | |
| Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF | 183,324,148.44 | 405,435,358.43 |
| Diferencias | 1,167,912.89 | -2,126,407.36 |

2.- Total de Ingresos derivados de Financiamientos.

| Concepto | Documento Fuente | Monto |
|--|--|-----------------------|
| Datos Informativos. 1. Ingresos derivados de Financiamientos que tengan como Fuente de Pago Ingresos de Libre Disposición. | Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF | \$0.00 |
| Datos Informativos. 2. Ingresos derivados de Financiamientos que tengan como Fuente de Pago Transferencias Federales Etiquetadas. | | 0.00 |
| Suma | | 0.00 |
| Total de Ingresos derivados de Financiamientos del Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF | | 69,999,999.38 |
| Diferencia | | -69,999,999.38 |

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 7

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-155/2023/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-155/2023/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-155/2023/003

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO |
|---|--|------------------------|
| FINANCIERO PRESUPUESTAL | | |
| 1 | FM-155/2023/007 DAÑ | \$280,013.58 |
| Subtotal Financiero Presupuestal | | \$280,013.58 |
| TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA | | |
| 2 | TM-155/2023/001 DAÑ | \$962,421.01 |
| 3 | TM-155/2023/016 DAÑ | \$1,749,480.94 |
| 4 | TM-155/2023/017 DAÑ | \$1,551,763.60 |
| 5 | TM-155/2023/018 DAÑ | \$3,858,188.73 |
| 6 | TM-155/2023/019 DAÑ | \$3,456,103.54 |
| 7 | TM-155/2023/020 DAÑ | \$4,220,897.05 |
| 8 | TM-155/2023/023 DAÑ | \$323,806.68 |
| 9 | TM-155/2023/024 DAÑ | \$160,740.71 |
| 10 | TM-155/2023/025 DAÑ | \$162,258.53 |
| 11 | TM-155/2023/026 DAÑ | \$812,320.00 |
| 12 | TM-155/2023/027 DAÑ | \$485,838.96 |
| 13 | TM-155/2023/028 DAÑ | \$9,449,948.57 |
| 14 | TM-155/2023/031 DAÑ | \$322,841.06 |
| 15 | TM-155/2023/036 DAÑ | \$147,984.00 |
| 16 | TM-155/2023/040 DAÑ | \$162,279.14 |
| 17 | TM-155/2023/042 DAÑ | \$162,674.43 |
| 18 | TM-155/2023/043 DAÑ | \$8,707,757.59 |
| 19 | TM-155/2023/044 DAÑ | \$4,830,000.00 |
| 20 | TM-155/2023/045 DAÑ | \$4,900,000.00 |
| 21 | TM-155/2023/046 DAÑ | \$4,369,855.74 |
| Subtotal Técnico a la Obra Pública | | \$50,797,160.28 |
| TOTAL | | \$51,077,173.86 |

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.